

o privada, y ante los gobiernos nacional, provinciales y municipales, sus ministerios, secretarías y subsecretarías, y/o otras autoridades públicas en la República del Ecuador o el extranjero, presentando ofertas, dando ofertas cuando sea necesario, ya sea a través de depósitos en efectivo o valores, o por medio de bonos personales o bancarios o cualquier otro tipo de garantía, retirar cualquier tal zarpa y firmar

documento. El poder general debe permanecer en total vigencia y efecto hasta la terminación de la apertura de la sucursal de Quito y el proceso de registro del mismo e indefinidamente durante la existencia de dicha sucursal hasta que sea revocada por escrito por un funcionario de la Compañía. El presente instrumento su contenido y el mandato descrito se

MAS DOCUMENTOS.-SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. EL NOTARIO NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA Dr. Roberto Dueñas Mera RAZÓN: CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ de la compañía extranjera de nacionalidad alemana, PTV PLANUNG TRANSPORT VERKEHR AG, concederle el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por la Junta General, a favor del Señor Johnny Esteban Rojas González, de nacionalidad ecuatoriana.

ta compañía extranjera de nacionalidad alemana, PTV PLANUNG TRANSPORT VERKEHR AG, concederle el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por la Junta General, a favor del Señor Johnny Esteban Rojas González, de nacionalidad ecuatoriana.

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE GRANCOMERCIO CIA. LTDA.

Se comunica al público que **GRANCOMERCIO CIA. LTDA.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en US \$ 184.076,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de octubre de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.006508 de 13 de diciembre de 2012.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de quinientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, (USD\$550.000) dividido en quinientas cincuenta mil (550.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, 13 de diciembre de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO

A.P.59007/0.m

Suelen decir que el hombre
que apetece soledad tiene mucho
de Dios o de bestia.

MATEO ALEMÁN

REGISTRADOR MERCANTIL
Distrito Metropolitano de Quito, 13 de diciembre de 2012.
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO
AR/89483/cc

DIVORCIOS

**EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO DECIMO PRIMERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA**
CITACION JUDICIAL A: LUIS ADOLFO IDROVO RUBIO
ACTOR: BLANCA OLIVA ANDRADE VELEZ
DEMANDADO: LUIS ADOLFO IDROVO RUBIO
JUICIO No: 0323-2012- M.Z. (DIVORCIO)
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
OBJETO: demanda que en sentencia se declare el divorcio y se disuelva el vínculo matrimonial.
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA.-
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, Miércoles 18 de abril del 2012, las 16h28. VISTOS.- En mi calidad de Juez Suplente de esta judicatura, avoco conocimiento de la presente causa: En lo principal la demanda que antecede es clara, concreta, y reúne los requisitos de ley, en consecuencia, dásese el trámite Verbal Sumario.- Citese al demandado señor LUIS ADOLFO IDROVO RUBIO, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito Provincia de Pichincha de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese la documentación adjunta.- Téngase en cuenta el Casillero Judicial señalado por el actor; así la autorización de su abogado defensor.- Actúe el Dr. Luis Chulde Ruano en calidad de secretario encargado mediante acción de personal No. 2031, DP-DPP de 18 de agosto del 2011.- Notifíquese. F) DR. REINALDO FLEVO ALVARADO JUEZ.- Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.- Certifico.-
DR. LUIS CHULDE RUANO
SECRETARIO (E)

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAS ORO S.A.

En virtud de lo establecido en la Ley de Compañías y en el Estatuto se convoca a los accionistas de la **COMPAÑÍA INDUSTRIAS ORO S.A.**, a Junta General Extraordinaria, la misma que se llevará a cabo el día viernes 21 de diciembre del 2012, a las 18h00 (dieciocho horas) en la Av. El Parque y Calle 5ta. N44-92, Edificio Girasol, del Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de conocer y resolver sobre el único asunto:

1. Nombramiento de Gerente General de la Compañía.

JUAN CHIRIBOGA LEON
PRESIDENTE

A.P.54978/0.m

Hay un sello
AR/89332/cc

EXTRACTO JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO N. 0175-2012- C.A.E.

CUANTIA: INDETERMINADA
ACTOR: FLORE ESTHELA DIAZ CHACON
DEMANDADO: KLE MENZ

CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO.-
DIVORCIO
ACTOR: CARLOS MARCELO SANCHEZ CRUZ
DEMANDADA: SANDRA MAYRA PERALTA
CITACION JUDICIAL A: SANDRA MAYRA PERALTA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, martes 4 de diciembre del 2012, las 15h13: VISTOS: Por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha creada mediante resolución No. 116-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 11 de septiembre del año 2012. De conformidad con el artículo 175 de la Constitución de la República y artículos 300, 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, y en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos establecidos en la ley, por lo que se la admite a trámite en juicio verbal sumario, acorde a lo contemplado en los Arts. 113 y 828 del Código de Procedimiento Civil.- En consecuencia, atento al juramento rendido por el actor Carlos Marcelo Sánchez Cruz y de conformidad con el establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, con la demanda y este auto, CÍTESE a la demandada SANDRA MAYRA PERALTA, por la prensa, en uno de los diarios de amplia circulación de esta ciudad de Quito, mediante 3 publicaciones, mediando 8 días de término entre publicación

R. DEL E. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL
A NANCY CARMEN VARGAS POZO
ACTOR: CHRISTIAN XAVIER BUREANO RAMIREZ
DEMANDADA: NANCY CARMEN VARGAS POZO
JUICIO DE DIVORCIO No. 1263-2012-RE
CUANTIA: Indeterminada

REVISTA JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
LA JUDICATURA DEL ECUADOR

C3

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

JUICIO DE DIVORCIO N. 2530-2012-B.A.
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO.-
DIVORCIO

ACTOR: CARLOS MARCELO SANCHEZ CRUZ
DEMANDADA: SANDRA MAYRA PERALTA

CITACION JUDICIAL A: SANDRA MAYRA PERALTA

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, martes 4 de diciembre del 2012, las 15h13: VISTOS: Por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha creada mediante resolución No. 116-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 11 de septiembre del año 2012. De conformidad con el artículo 175 de la Constitución de la República y artículos 300, 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, y en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos establecidos en la ley, por lo que se la admite a trámite en juicio verbal sumario, acorde a lo contemplado en los Arts. 113 y 828 del Código de Procedimiento Civil.- En consecuencia, atento al juramento rendido por el actor Carlos Marcelo Sánchez Cruz y de conformidad con el establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, con la demanda y este auto, CÍTESE a la demandada SANDRA MAYRA PERALTA, por la prensa, en uno de los diarios de amplia circulación de esta ciudad de Quito, mediante 3 publicaciones, mediando 8 días de término entre publicación

ción concurrencia.- Dichada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capaz de contraer derechos y obligaciones, ante usted respetuosamente comparezco con la presente DEMANDA DE DIVORCIO POR CAUSAL: PRIMARIO.- FUNDAMENTOS DE HECHO

a.- De la partida de matrimonio que adjunto aparece que contrae matrimonio con el señor REINALDO DE JESUS MORENO SOLÍS, (tal como consta en la cédula de ciudadanía), el 22 de Enero de 1992 en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

b.- Durante nuestro matrimonio hemos procreado tres hijas de: JOSSELINE RUBY MORENO PANCHI, MARIYUN THALIA MORENO PANCHI, Y SIDNEY SAMANTHA MORENO PANCHI, de 19, 16, y 13 años de edad respectivamente.

c.- Durante nuestro matrimonio no hemos adquirido bienes de ninguna naturaleza.

d.- Es el caso Señor Juez que el señor REINALDO DE JESUS MORENO SOLÍS (tal como consta en la cédula de ciudadanía), desde el año 2002 ha mantenido una actitud hostil manifiesta y constante lo cual ha demostrado una evidente falta de armonía en el hogar.

e.- El demandado ha atentado contra la integridad de mi persona y la de mis hijos causando lesiones físicas y psicológicas, cabe mencionar Sr. Juez que en el año 2002 procedí a sacar una boleta de auxilio por que la situación se tornó incontrolable, esta boleta se extravió por lo que recurrí a sacar una nueva boleta ante la COMISARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, con fecha 31 de Julio de 2012 en la que se ordenó la Medida de Amparo.

f.- Cabe mencionar su a Autoridad que de la misma manera existe una Denuncia interpuesta ante la "Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia", con fecha 23 de Julio de 2012, por cuanto han existido constantes amenazas y malos tratos físicos a mis hijos. El resultado de esto fue que con fecha 21 de Agosto de 2012, se emitió una resolución con medidas de amparo a favor